

II.5 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “LA PROVEEDORA” se obliga a suministrar el siguiente material informático requerido por “EL PRD”, para destino y uso de la Subsecretaría de Administración en el desarrollo de sus funciones:

CANT.	NÚM. PARTE	DESCRIPCIÓN	SKU	ORDEN COMPRA	U. MEDIDA	P. UNITARIO	TOTAL
10.00	PIEZA	MINI LITUALITE DE 1"			PIEZA	95.00	950.00
3.00	PIEZA	PLUG DE 15 CA. 5e CON 100 PZS			PIEZA	350.00	1,050.00
2.00	PIEZA	SWITCH SISCO SG200-28PP-K9-NA			PIEZA	17,250.00	34,500.00
4.00	PIEZA	CONDUITS DE 1" 2 IZQUIERDOS Y 2 DERECHOS CON TAPA			PIEZA	60.00	240.00
5.00	PIEZA	BOBINA DE CABLE TP CATEGORIA 5e BELDEN			PIEZA	2,995.00	14,975.00
60.00	PIEZA	JACK CATEGORIA 5e			PIEZA	58.00	3,480.00
2.00	PIEZA	CAJA DE TAQUETES AMARILLOS DE 1" MOD TPIX THORSMAN			PIEZA	100.00	200.00
1.00	PIEZA	PONCHADORA DE IMPACTO MARCA KRONE PARA REDES PATCH PANEL			PIEZA	250.00	250.00
SUBTOTAL:						55,645.00	

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de la operación objeto del presente contrato será de \$55,645.00 (Cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$8,903.20 (Ocho mil novecientos tres pesos 20/100 M.N.); importe neto a pagar de \$64,548.20 (SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. “EL PRD” se obliga a pagar el precio de los bienes suministrados en una sola exhibición a más tardar el 13 de abril del año en curso. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 09 de marzo al 13 de abril de 2018.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. “LA PROVEEDORA” se obliga a entregar el material el 12 de marzo de 2018, en las oficinas de “EL PRD” ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Delegación Miguel Alemán, Código Postal 11800, Ciudad de México.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. “LA PROVEEDORA” conviene en responder de la calidad de los artículos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. En caso de que “LA PROVEEDORA” incumpla con las obligaciones pactadas en el presente contrato, especialmente en el plazo de entrega establecido, pagará a “EL PRD” el 30% sobre el total del costo del servicio.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA PROVEEDORA. "LA PROVEEDORA" entregará los artículos y/o equipos, objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en la correspondiente requisición.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "LA PROVEEDORA", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LA PROVEEDORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "LA PROVEEDORA", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE "LA PROVEEDORA". Todas las erogaciones que haga "LA PROVEEDORA" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA TERCERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "LA PROVEEDORA" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

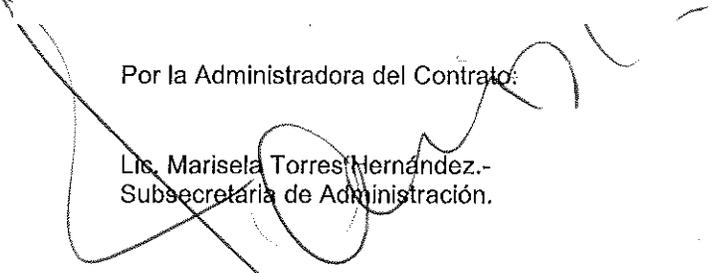
LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL PRD"


C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA PROVEEDORA"

Por la Administradora del Contrato:


Lis. Marisela Torres Hernández.-
Subsecretaría de Administración.